



ACUERDO MINISTERIAL No. 016 -2018

MGS. BORIS PAÚL PALACIOS VÁSQUEZ
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "*(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "*Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*". Que para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad es el Ministro;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: "*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios,*



cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 16 de mayo de 2017, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República designó al suscrito Ministro de Transporte y Obras Públicas Encargado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 086, de 23 de octubre de 2012, se aprobó la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Resolución No. 088, de 11 de mayo de 2010, suscrita por la Arq. María de los Ángeles Duarte, entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas, se crea la Comisión de Seguimiento y Supervisión de Aplicación de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encuentra sujeto a una permanente proceso de evaluación, transformación y mejoramiento de los procesos internos, por lo que se hace imprescindible adecuar dentro del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP el módulo de seguimiento de recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General; y,

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art 1.- APROBAR la utilización del módulo de auditoría dentro del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP.

Art 2.- El módulo de auditoría dentro del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, permitirá realizar el seguimiento y supervisión al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.



Art 3.- El módulo de auditoría dentro del SITOP, deberá ser alimentado obligatoriamente por las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de las acciones implementadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por el Contraloría General del Estado.

Art 4.- La Coordinación General Administrativa Financiera tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Disponer, Supervisar y hacer seguimiento de la aplicación de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.
- Receptar la documentación remitida por la Contraloría General del Estado y/o Dirección de Auditoría Interna MTOP y de las unidades administrativas.
- Analizar la documentación remitida por las unidades administrativas respecto de las acciones emprendidas para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados.
- Preparar los documentos que deberá suscribir la máxima autoridad disponiendo a las unidades administrativas el cumplimiento de las recomendaciones emitidas dentro de los informes aprobados.
- Preparar los documentos mediante los cuales la máxima autoridad remitirá a la Contraloría General del Estado y/o Dirección de Auditoría Interna MTOP documentación de soporte al cumplimiento de recomendaciones.
- Ingresar al módulo de auditoría los informes aprobados que han sido notificados a la máxima autoridad, en el plazo máximo de 8 días desde el ingreso del informe a esta Cartera de Estado.

Art 5.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Disponer, Supervisar y hacer seguimiento de la aplicación de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.
- Analizar la documentación remitida por las unidades administrativas respecto de las acciones emprendidas para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados.
- Validar los documentos que deberá suscribir la máxima autoridad disponiendo a las unidades administrativas el cumplimiento de las recomendaciones emitidas dentro de los informes aprobados.
- Validar los documentos mediante los cuales la máxima autoridad remitirá a la Contraloría General del Estado y/o Dirección de Auditoría Interna MTOP documentación de soporte al cumplimiento de recomendaciones.



- Coordinar con la Coordinación General Administrativa Financiera el seguimiento y supervisión del cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, debiendo validar en el módulo de auditoría del SITOP si las recomendaciones se encuentran cumplidas, incumplidas o a futuro.
- Apoyar a la Coordinación General Administrativa Financiera en el desarrollo de las actividades descritas en el Artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial.

Art 6.- Los Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías Nacionales, Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales designarán bajo su responsabilidad al servidor encargado de alimentar la información y documentación veraz y oportuna que evidencie el cumplimiento de recomendaciones constantes en informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

Art 7.- El servidor designado para el ingreso de la información y documentación, contará con una contraseña confidencial y de absoluta responsabilidad del titular de la misma; quedando terminantemente prohibido compartir la contraseña con otros usuarios o personas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El módulo de auditoría dentro del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, es de uso obligatorio para los servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su inobservancia será sancionada conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA.- La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Asesoría Jurídica supervisarán y monitorearán que las actividades y funcionamiento del sistema se encuentren en óptimas condiciones.

TERCERA.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica remitirá trimestralmente a la Máxima Autoridad informe de las acciones y gestiones emprendidas para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

CUARTA.- Los servidores de Nivel Jerárquico Superior, al final su gestión deberán entregar obligatoriamente y sin excepción junto con los demás documentos que disponga la Dirección de Administración de Talento Humano, un informe detallado de las acciones emprendidas para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.




DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Deróguese la Resolución No. 088 de 11 de mayo de 2010, suscrita por la Arq. María de los Ángeles Duarte, entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 13 AGO 2018


Mgs. Boris Paul Palacios Vásquez
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1244-ME

Quito, D.M., 06 de agosto de 2018

PARA: Sr. Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez
Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado

ASUNTO: INFORME DE PROCEDENCIA SUSCRIPCION ACUERDO MINISTERIAL
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO OBLIGATORIO DEL MÓDULO
AUDITORÍA SITOP

De mi consideración:

Mediante el presente, adjunto borrador del proyecto de Acuerdo Ministerial, mediante el cual se aprueba el uso obligatorio del módulo de auditoría del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, de conformidad con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio No. 0358-0004-MTOP-AI-2018, de 11 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Laguna comunica al Ing. Boris Palacios, Ministro de Transporte y Obras Públicas los resultados provisionales relacionados con el examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones de los informes efectuados por la Auditoría Interna y Externa aprobados en los años 2014 y 2015 por la Contraloría General del Estado", por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 30 de marzo de 2018.
- Mediante Resolución No. 088 de 11 de mayo de 2010, suscrita por la Arq. María de los Ángeles Duarte, entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas, se crea la Comisión de Seguimiento y Supervisión de Aplicación de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

BASE LEGAL.-

Los justificativos para la realización del memorando se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

- El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones";
- El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir

Dit

Teléfono: 593-2 397-4600
www.obraspublicas.gob.ec

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1244-ME

Quito, D.M., 06 de agosto de 2018

en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)”;*
- El inciso segundo del artículo 17, ibidem establece que: *“ Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*
- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 16 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República me designó como Ministro de Transporte y Obras Públicas encargado;
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 086, de 23 de octubre de 2012, se aprobó la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas; y,
- Mediante Resolución No. 088, de 11 de mayo de 2010, suscrita por la Arq. María de los Ángeles Duarte, entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas, se crea la Comisión de Seguimiento y Supervisión de Aplicación de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, es legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial, mediante el cual se aprueba el uso obligatorio del módulo de auditoría del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ma

Dii

Teléfono: 593-2 397-4600
www.obraspublicas.gob.ec